

UGEL Surcubamba



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 000387 - 2024

Surcubamba; 10 MAR 2024

Visto Memorándum N° 0064-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA.RR.HH de fecha 07 de marzo de 2024 y demás documentos adjuntos, en cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Qué; mediante Decreto Legislativo N° 276, establece en su Art. 24° literal d): "Gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos y en su reglamento el D.S. N° 005-90 – PCM en el artículo 102° menciona: las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta 02 periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio". El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, según el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, mediante Memorándum N° 0064-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA.RR.HH de fecha 07 de marzo de 2024, el responsable de la Oficina de Personal, dispone la proyección de la Resolución Directoral para la Reprogramación de rol de vacaciones, del personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, correspondiente al período vacacional del año 2023;

Estando visado por el Director, por el especialista Administrativo, los jefes del Área de Gestión Administrativa (AGA), Área de Gestión Institucional (AGI), Asesoría Jurídica (AJ) y Área de Gestión Pedagógica (AGP) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Decreto Supremo N° 015-2002-ED., Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - REPROGRAMAR, Rol de Vacaciones, del Señor **WILBER GUTARRA TORRES**, personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, en la Institución Educativa San Pedro de Surcubamba de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE	DNI	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DIAS
1	WILBER GUTARRA TORRES	UGEL - SURCUBAMBA	23703526	11/03/2024	02/04/2024	23

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local
SURCUBAMBA

JCMT/DUGELS
JCMO/JADM
MES/JAGP
JEDB/JAGI
RAOM/Proy